

**OBLIGACIONES INTERNACIONALES  
DEL ESTADO VENEZOLANO EN  
MATERIA DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRATIVA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO VENEZOLANO**  
**EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**

**AUTOR: Borges V., Andrea V.**

**C.I.: 25.985.328**

**TUTOR: Abogado Argenis Flores**

San Diego, marzo 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO VENEZOLANO**  
**EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

**Nombre, firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y Cédula de Identidad del Primer Jurado**

---

**Nombre, firma y Cédula de Identidad del Segundo Jurado**

**AUTOR: Borges V., Andrea V.**

**C.I.: 25.985.328**

**TUTOR: Abogado Argenis Flores**

San Diego, marzo 2020

## **AGRADECIMIENTO**

El desarrollo del presente trabajo de grado fueron posibles gracias, en principio, a Dios por iluminarme y enseñarme el camino a seguir en mi carrera universitaria. Igualmente, gracias a mis padres, mi hermana Diana, mis abuelos, mis tíos y demás familiares cercanos por su apoyo incondicional, por los valores y la formación que me han impartido y que han hecho de mi una mejor persona, también por su gran esfuerzo que me permitió seguir adelante en todos mis proyectos académicos.

Mi gratitud a mi tutor académico, el profesor y abogado Argenis Flores, que con paciencia, constancia, y buenos consejos profesionales y académicos ofrecidos ha servido como guía para la materialización de éste trabajo de investigación. El agradecimiento se extiende, en el mismo sentido a todos los profesores que han sembrado la semilla del conocimiento a cada uno de sus estudiantes con su buena práctica, labor y amor por su profesión; siendo entonces los educadores los forjadores de nuestro futuro.

Estaré eternamente agradecida, por los buenos amigos, mentores y colegas de trabajo que me han hecho más capaz de alcanzar mis objetivos, tales como la abogada Roselyn, la abogada Evellyn y el abogado Gerald, que terminaron de moldear mis conocimientos universitarios y convertirlos en prácticas laborales, sirviendo como buenos ejemplos a seguir que aplican su conocimiento de forma ética y admirable.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
AGRADECIMIENTOS.....	I
ÍNDICE.....	II
RESUMEN INFORMATIVO.....	IV
INTRODUCCIÓN.....	1
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	2
Formulación del Problema.....	6
Objetivos de la Investigación.....	6
Justificación de la Investigación.....	6
 <b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la Investigación.....	8
Bases Teóricas.....	11
Bases Legales.....	26
Definición de Términos.....	43

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

Tipos de Investigación.....	46
Diseños de la Investigación.....	46

### **CAPÍTULO V**

#### **RESULTADOS CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO VENEZOLANO  
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**

**AUTOR:** Borges V., Andrea V.

**C.I.:** 25.985.328

**TUTOR:** Abogado Argenis Flores

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de investigación posee como objetivo general el definir las obligaciones internacionales del Estado venezolano para combatir la corrupción en la Administración Pública. Se especifican como objetivos específicos los siguientes: 1. Considerar la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos públicos como valores esenciales de la Administración Pública. 2. Explicar las formas de participación ciudadana establecidas en la legislación nacional y en materia de derecho comparado, que plantean una política anticorrupción en los procesos administrativos del Estado y 3. Promover desde el enfoque institucional y de gobernabilidad, programas educativos que fomenten la participación ciudadana para combatir la corrupción en la Administración Pública, como Obligación Internacional del Estado Venezolano. Se plantea de éste mismo modo las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las obligaciones internacionales que posee la República Bolivariana de Venezuela para tener una Administración Pública transparente? Y ¿Cuáles son los enfoques institucionales, de gobernabilidad y educación cívica en materia de transparencia nacional como obligación internacional del Estado Venezolano? El trabajo de grado contiene un tipo de investigación documental y la técnica empleada es de tipo analítica. Se concluye que el Estado debe trabajar en políticas y estrategias para cambiar sus mecanismos de Gestión Pública y así erradicar la corrupción.

**Palabras Claves:** Obligaciones, anticorrupción, internacional, administrativo, transparencia.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de estudio a desarrollar presenta las obligaciones internacionales del Estado venezolano de garantizar la transparencia en la administración pública, en vista a la imperiosa necesidad de compilarlos en un solo trabajo de investigación, para la facilitación de su estudio, análisis y comprensión. Las obligaciones causadas por la suscripción de un Convenio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela son determinantes para la adopción de políticas y estrategias nacionales, e incluso puede permitir que de éstos acuerdos externos se desarrollen leyes internas en extensión de su contenido.

Cabe destacar, que en el trabajo de investigación los ciudadanos como sociedad unida son acreedores de derechos y obligaciones, éstos tienen la potestad de exigirle al Estado el cumplimiento de sus obligaciones, además de obtener el derecho de disfrutar de una variedad de mecanismos de participación que les permite un protagonismo directo en las decisiones de gobierno.

La República debe respetar los derechos colectivos y protegerlos, lo cual no sería posible con una gestión pública corrupta que sobrepone los intereses individuales de los funcionarios públicos a los intereses colectivos. Los Convenios y las leyes vigentes establecen las líneas de acción para prevenir todos aquellos delitos que derivan de la corrupción, pero es la voluntad política y los mecanismos de participación los que en realidad permiten que disminuyan los actos administrativos con orígenes poco transparentes.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

En la actualidad, a nivel internacional, existe una diversidad de factores que contribuyen a un aumento desmesurado de la corrupción en el modelo del Estado como garante de sistemas transparentes en sus actuaciones y en el rol que desempeñan sus funcionarios, quienes son el reflejo real y directo de sus gobernantes. Con ello no escapa de la realidad vigente una serie de hechos que se producen con ocasión a la actividad administrativa del Estado y que afectan el ritmo de sus actuaciones, tales como: impunidad en los actos de corrupción, control inmoderado de los funcionarios públicos, inestabilidad económica, control excesivo sobre los medios de comunicación, concentración de los poderes públicos, falta de educación y formación ciudadana, falta de valores sociales, vulnerabilidad de los códigos de ética, deficientes políticas de gobierno y el deterioro de las instituciones públicas; y demás componentes; que directamente afectan la actuación del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, ocasionando de esta manera, que varios países posean en distintas variables, un grado de corrupción; por lo tanto, se estima que los actos corruptos derivan de una deficiencia moral e institucional, en ese sentido, el Dr. Guillermo Cabanellas de Torres (1979) expresa que la corrupción “equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos”.

En general, la corrupción vulnera el Sistema Democrático de un país, y es por ello que se instauran normas jurídicas, nacionales e internacionales, necesarias para luchar contra éste delito, en donde los Estados poseen la clara obligación de hacerlas cumplir y velar por el pleno funcionamiento de los Órganos, Entes e Instituciones que integran la Administración Pública, y por una mayor eficacia en los actos realizados por el Estado, garantizando así los derechos de los ciudadanos; constituyendo este último una especie de utopía para quienes no creen en el buen funcionamiento de la administración pública.

Bajo este mismo esquema, la situación expuesta anteriormente, con respecto a la obligación de los países a combatir la falta de transparencia aplicable efectivamente en sus procesos administrativos, mediante las actuaciones de los funcionarios públicos que emiten los actos y la necesaria, pero escasa, participación de los ciudadanos en dichos actos.

Lo anterior, constituye una muestra del incremento de los casos de corrupción en la mayoría de los países que conforman América Latina, a pesar de los distintos esfuerzos nacionales e internacionales para combatir éste delito y de las leyes vigentes aplicadas en cada país, evidenciándose, por lo tanto, que la problemática presentada no es por la falta de ordenamiento jurídico o por la ausencia de órganos que se encarguen de sancionar los casos de corrupción, sino más bien su aumento deriva de la impunidad dado a éstos casos y a la falta de políticas destinadas a crear conciencia sobre la ética y la moral para el correcto funcionamiento de las Instituciones Públicas.

Un ejemplo de ello, es el caso de la República Bolivariana de Venezuela. País que se categoriza entre la situación más crítica de la región latinoamericana, por su elevada tasa de incidencia por corrupción no sólo en sus procesos administrativos sino en la imagen de funcionarios integrales que esconden dentro de sus actuaciones los llamados delitos de cuello blanco, tipificado este último en el Código Penal Venezolano vigente y con el cual prevalece una actuación oscura del funcionario, alejada de los principios legales contemplados en el ordenamiento jurídico actual.

Al respecto cabe señalar, que los índices y tasas planteados anteriormente, son extraídos del análisis realizado por la ONG Transparencia Internacional (2019), en donde se deduce que:

En ese año (2019), en proporción a los demás países de América Latina, Venezuela ocupa el último lugar de la lista, por ende, se cataloga como el país con mayor corrupción del continente americano; y a nivel global ocupa el puesto 173 de 180 en el índice de corrupción, siendo el país ubicado en la posición 180 el más corrupto del mundo y el país situado en el primer lugar como el más transparente.

Sin embargo, esta situación no aplica para aquellos países que escapan de este fenómeno y donde existe una sintonía entre las obligaciones de sus estados adquiridas legalmente y la

vocación profesional, ética y moral de aquellos que representan la transparencia, eficacia y eficiencia dentro de sus actuaciones.

En éste orden de ideas, debido al alto índice de corrupción que existe en Venezuela en esta materia, ha surgido la necesidad de abordar el tema, para conocer a profundidad este gran flagelo que impide a la población venezolana a través de su Estado, reformar el perfil del modelo de Gestión Pública corroído y corrompido, por quienes hoy tienen el control absoluto del poder estatal, y cambiarlo a un estado donde se permita de forma plena y continua, la transparencia política, la participación ciudadana, una mayor separación de los Poderes Públicos y la colaboración de los diversos sectores sociales nacionales e internacionales para mejorar la Administración Pública.

En efecto, se debe promover una estrategia basada en la rendición de cuentas que le otorgue a los ciudadanos la seguridad de que el Estado establece medidas para evitar casos que den pie a la violación de sus derechos y utilicen de manera fraudulenta los bienes del dominio público, en cumplimiento irrestricto de los derechos constitucionales consagrado en nuestra legislación.

En atención a esa necesidad se ha venido desarrollando, en diversos países, nuevas formas de educar a la población, en todos los asuntos públicos. En dichos programas educativos se busca infundir como obligaciones primordiales de quienes detentan el poder público la rendición de cuentas, mediante la publicación de datos de interés público, y la imperiosa cooperación entre los ciudadanos y la Administración Pública; teniendo como meta el crear condiciones esenciales para una plena participación ciudadana en los asuntos públicos y políticos, otorgando de la siguiente manera, una viable solución al problema, que sin duda atenta contra los Principios Fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Ley contra la Corrupción, actualmente vigente, y que resulta contraria a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y a la Convención Interamericana contra la Corrupción, convenciones en las cuales la República Bolivariana de Venezuela se encuentra suscrita, obteniendo ciertas obligaciones, a nivel internacional, o parámetros a cumplir para gozar de una administración transparente y que cumpla sus obligaciones a nivel interno y externo.

La educación de las masas poblacionales, en sus derechos y deberes colectivos y políticos, tiene como forma ideal combatir la corrupción emergente en Venezuela, la cual puede ser aplicada a todas las ramas del Poder Público, ya que constituye nuevas forma de

crear una gerencia administrativa innovadora de Gestión Pública, basada en la formación y participación ciudadana, y cuyos principios fundamentales ya aplicados en la Constitución de la República, en las normas jurídicas vigentes y en los Convenios Internacionales; respondiendo así, a la exigencia ciudadana de tener un sistema transparente en donde puedan involucrarse de manera activa y protagónica, cumpliendo así con los ideales internacionales y nacionales en lucha contra la corrupción, exigiendo políticas gubernamentales efectivas; por lo tanto, es evidente que se deben asumir las obligaciones pactadas en los Convenios Internacionales, en materia de anticorrupción, siendo necesario aplicar ciertas medidas que impulsen de forma continua la publicación de datos relevantes para que sean fiscalizados y se permita la colaboración activa de los ciudadanos en las políticas públicas, que permitan un avance en esta materia y que conlleve a un modelo de gerencia administrativa que combine la participación de las comunidades en las instituciones públicas claves del estado.

Debido a lo planteado, es preciso transformar la Administración Pública para instaurar en ella, un modelo de cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales, que emplee los pilares y principios del Estado Democrático de Derecho definidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, creando así, una herramienta precisa dentro del sector público, que fortalezca las Instituciones Públicas del país, tales como: un programa tecnológico y educativo diseñado en base a los sistemas organizativos que permita la combinación del binomio Comunidad-Estado, a través del sistema constitucional de rendición de cuentas y en donde predomine una concepción transparente de la actuación del estado venezolano a través de sus funcionarios.

Es necesario resaltar que, en el ámbito internacional, la República Bolivariana de Venezuela al suscribirse y ratificar una Convención internacional, debe cumplir y aplicar su contenido, con la finalidad de cumplir el propósito principal de éstos: preservar la democracia mediante la lucha contra la corrupción para evitar las violaciones de los derechos humanos, fomentar un Sistema Público competente, en donde se garanticen los derechos humanos, generar un proceso de enseñanza-aprendizaje entre los sujetos que forman parte de su estructura organizativa (funcionarios y ciudadanos) que permitan una disminución viable y coherente de la delincuencia organizada, el terrorismo, pago de sobornos, delitos de cuello

blanco y de otros actos contrarios a la ley que deterioran la calidad y seguridad de los ciudadanos y que puedan violentar sus derechos esenciales como seres humanos.

## **1.2 Formulación del Problema**

En continuidad con lo expuesto anteriormente, se plantea de manera concreta y específica las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las obligaciones internacionales que posee la República Bolivariana de Venezuela para tener una Administración Pública transparente?

¿Cuáles son los enfoques institucionales, de gobernabilidad y educación cívica en materia de transparencia nacional como obligación internacional del Estado Venezolano?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Definir las obligaciones internacionales del Estado venezolano para combatir la corrupción en la Administración Pública.

### **Objetivos Específicos**

1. Considerar la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos públicos como valores esenciales de la Administración Pública.
2. Explicar las formas de participación ciudadana establecidas en la legislación nacional y en materia de derecho comparado, que plantean una política anticorrupción en los procesos administrativos del Estado.
3. Promover desde el enfoque institucional y de gobernabilidad, programas educativos que fomenten la participación ciudadana para combatir la corrupción en la Administración Pública, como Obligación Internacional del Estado Venezolano.

## **1.4 Justificación de la Investigación**

El alcance de la presente investigación es conceptualizar y desarrollar las obligaciones que contrajo el Estado venezolano en los Convenios Internacionales suscritos por la República, en

un esfuerzo para luchar contra la emergente corrupción y garantizar una Administración Pública transparente que siga con los principios fundamentales de un Gobierno Abierto según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes vigentes.

Se justifica éste el tema a abordar, por la importancia de señalar las obligaciones contraídas por el Estado venezolano y de señalar si existe algún mecanismo que se pueda implementar para desarrollar una lucha frontal y eficaz, contra la corrupción, que eleve los estándares democráticos en materia de gobernabilidad, impulsando el Estado de Derecho de la República, el debido proceso, evitando así su vulnerabilidad y la afectación de los intereses particulares y colectivos.

También se considera de gran importancia recalcar los valores fundamentales, tales como, la honestidad, la eficacia, la buena costumbre, la ética, la responsabilidad, la igualdad y otros, pilares fundamentales que se mantienen incorporados en el perfil profesional y ético de los funcionarios que dan vida a la administración pública en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Se prevé que las políticas que permiten la transparencia deben ser una práctica continua y permanente en el Estado, es por ello que se busca reeducar a los ciudadanos para que implementen las herramientas necesarias para combatir la corrupción gubernamental e institucional, estableciendo nuevas instancias de cooperación entre los ciudadanos y la administración pública, formando acciones conjuntas que impulsen un gobierno más transparente.

Igualmente, a través de la presente investigación, se buscará contribuir y extender los temas académicos y doctrinarios, ya existentes, en donde sirva como base para otros profesionales conocedores del tema en cuestión y a los estudiantes interesados en él y que busquen expandir sus conocimientos. Las obligaciones internacionales contraídas por un Estado en lucha contra la corrupción, deben ser de aplicación diaria e inmediata, para combatir la problemática existente, generando cambios estructurales y de conciencia en quienes detentan poder así como en los ciudadanos que deben formarse dentro del conocimiento elemental del debido funcionamiento del estado y lograr así la optimización de sus procesos en aras de lograr un efectivo cumplimiento de las obligaciones internas y externas en un mundo globalizado, no sólo desde la óptica tecnológica sino legales.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Tras realizar una previa investigación de las publicaciones de trabajos de grado vinculado al tema y de autores de reconocidas Universidades e incluso recurriendo a fuentes de derecho comparado, cuyos aportes se consideran con valor significativo para la investigación, ya que enfatizan la importancia de la temática a tratar. Entre los estudios destacan los siguientes:

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

Gómez, L. (2015) en la Tesis de Maestría en Administración Pública denominada: “La implementación de políticas de gobierno abierto en entornos locales: el caso del Municipio de Rafaela, Santa Fe, Argentina. Buenos Aires” publicada en la Universidad de Buenos Aires, en la Facultad de Ciencia Económicas, Escuela de Posgrado, con el tipo de metodología de trabajo de campo:

La tesis de maestría mencionada permite fundamentar el presente trabajo en demostrar que la aplicación de un Gobierno Abierto en donde se garanticen e incentiven mecanismos de participación ciudadana, la cooperación mutua entre el estado y los ciudadanos, y la publicación de datos genera en la sociedad, de manera progresiva, más eficiencia en los actos de la administración pública y un interés cada vez mayor por parte de la población de ser parte en los asuntos de políticas públicas, e incluso se determinó que el uso de los datos públicos fueron reutilizados para promover más propuestas y servicios tecnológicos innovadores que tengan como finalidad un bien común.

Aunado al texto anterior, se indica que para lograr un gobierno más democrático, basado en la formación ciudadana, es necesario comenzar a difundir la transparencia en la Administración Pública para que a través de la valoración de la misma se implementen los programas necesarios para que sea duradera y real; mediante la aplicación de sistemas públicos transparentes en donde se manifiesten las libertades de prensa, el acceso a la

información y se forme una productiva participación ciudadana basada en el conocimiento de los asuntos públicos, y de sus derechos políticos y colectivos.

Se estima necesario indicar, que si bien las políticas de Gobierno Abierto pueden ser una propuesta viable y factible para el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones pública, requieren de tiempo, esfuerzo, educación y voluntad real para que surtan efecto en una sociedad, al igual que también se deben promover leyes que amplíen el uso de ésta herramienta y de ésta manera se pueda cumplir con las obligaciones internacionales y nacionales de lucha contra la corrupción.

Bautista, O. (2005), en el Trabajo de Grado de Maestría titulado: “La Ética y la Corrupción en la Política y la Administración Pública”, dado en la Universidad Internacional de Andalucía (España), utilizó la metodología de tipo documental de forma descriptiva.

Este Trabajo de Grado guarda relación con la investigación, debido a que refiere que, la manera más efectiva de combatir la corrupción es a través de la aplicación de la ética, ya que ésta es definida como un instrumento de control sobre los gobernantes, por lo tanto, si se deja de emplear los individuos cometerán actos ilícitos, siendo la corrupción uno de los perfectos ejemplos de la desaplicación de la ética en la Administración Pública. A su vez, resalta que los buenos valores y la ética en la administración pública le brindan una mayor transparencia a las instituciones del Estado siendo éstos más eficientes y responsables, en donde los ciudadanos tendrán una mayor seguridad y confianza en las actuaciones de los servidores públicos.

El establecimiento de ética para evitar la corrupción puede ser evaluado como la correcta manera de realizar un bien colectivo y velar por los intereses y derechos de todas las personas, logrando así, un mejor desarrollo de la convivencia y un mayor desarrollo de la autonomía y de la libertad del ser humano.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Estévez, Alejandro M., (2005) publicación en la Revista Venezolana de Gerencia, titulado: “Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social” dada en la Universidad del Zulia (Venezuela), usando un método de investigación de tipo presentación resumida, dando ideas básicas de la obras consultadas.

En la publicación señalada anteriormente, se busca explicar la causa del fenómeno de la corrupción, en donde se determina que es dada por varios factores en estudio, los cuales son: la concentración de poder, ya que se ve vulnerada la democracia y la imparcialidad entre los poderes que componen al estado; el desequilibrio del poder federal, porque en un sistema desigual y de poca participación ciudadana aumentan las posibilidades de obtener elevados índices de corrupción; deficiencias del sistema político, si no hay consistencia en la democracia y existen fallas de gobernabilidad las garantías de tener una República transparente es escasa; democracia incipiente, aunque es objeto de discusión, ciertos análisis detallados en la publicación, indican que en las democracias nacientes si no son suficientes la educación y la participación de los ciudadanos los niveles de corrupción pueden aumentar.

Otros factores que inciden en la falta de transparencia en la Administración Pública son: la Pérdida de legitimidad, el degrado de los cargos públicos puede traer como efecto que los funcionarios públicos busquen beneficios personales; el tamaño del estado o la cultura imperante del mismo puede ser otro factor determinante en la cantidad de corrupción que percibe; eficiencia administrativa, en determinados casos, las regulaciones excesivas en los trámites administrativos pueden ser un caldo de cultivo para que se desarrollen actos corruptos, un ejemplo caro de ellos suele ser cuando se paga por un documento que debería ser gratuito para que su tramitación sea más rápida.

Cabe destacar que en la publicación también se hace mención a aquellos individuos o empresas privadas que con el tráfico de influencias, pago de sobornos u otras formas, buscan comprar a los funcionarios públicos para que actúen de acuerdo a su conveniencia, siendo esto un tipo penal establecido dentro de nuestro Código Penal y contrario a la Constitución y a los principios desarrollados en nuestras leyes vigentes, pero que en la actualidad suelen quedar impunes.

La idea más emblemática de esta publicación, es el enfoque de los diversos aspectos culturales, organizacionales, sociales y educacionales que inciden directamente en las variables de corrupción, en donde, según el manejo que le otorgue los órganos que integran la gestión pública, pueden convertirse en un factor que aumente la falta de transparencia, profundizando la desigualdad de derechos y oportunidades, o en un sistema público de desarrollo social, democrático, eficaz y confiable para los ciudadanos.

Buttaci Boscán, María G. (2008), en el Trabajo de Investigación para el Grado de Especialista en Derecho Administrativo, la cual es titulada: “Integridad y Ética Pública en Venezuela. Herramientas previstas en el Ordenamiento Jurídico venezolano en la lucha Contra la Corrupción”, publicada en la Universidad de los Andes. El tipo de metodología utilizada es de tipo documental.

En el contenido de la investigación citada ut supra, se indica que el carácter democrático que posee la sociedad venezolana parte de la Constitución de la República y de los principios fundamentales, valores superiores del ordenamiento jurídico, el debido proceso y los derechos y obligaciones individuales estipulados dentro de ella; igualmente se hace posible el correcto funcionamiento de la Gestión Pública mediante la ética pública de los funcionarios que ejercen la representación del Estado, sometándose así a lo dispuesto en el texto constitucional y legal, y en consonancia con los Acuerdos Internacionales que estipulan el deber de los servidores públicos en sus actos como forma de evitar la corrupción, velando por el interés general de los ciudadanos, siguiendo en éste orden de ideas, la ética y la integridad pública se convirtió en una demanda social para evitar la desconfianza y opacidad en los actos administrativos.

## **2.3 Bases Teóricas**

Los fundamentos teóricos de la presente investigación comprende todos aquellos distintos puntos de vista de distintos autores y expertos en la materia, tales como teorías, principios y/o postulados, que desarrollan su contenido dentro de la doctrina y pueden ser interpretadas y analizadas dentro del texto de la investigación en curso, permitiendo un contenido más amplio y detallado del tema en cuestión para el lector.

### **2.3.1 Teorías**

#### **La Corrupción**

La descripción expresa de la corrupción es compleja de señalar, ya que posee un nivel muy amplio para su concreta determinación, tal como señalan los autores Boehm, Frédéric y Graf Lambsdorff, Johann (2009) en la Revista de Economía Institucional, en la reflexión distinguida como: “Corrupción y Anticorrupción: Una Perspectiva Neo-Institucional”,

publicada en la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, Colombia; en uso de una técnica de tipo documental analítica y de opinión.

La opinión anteriormente señalada hace referencia a que la corrupción no puede ser definida como un solo tipo penal en específico porque tiene dentro de ella una gran cantidad de prácticas ilegales que debilitan la democracia y burla el debido proceso de los actos administrativos, éstas prácticas comprenden el pago de sobornos, el tráfico de influencias o favoritismo, el nepotismo, la extorsión, la malversación de fondos, el fraude, el lavado de dinero, el peculado, y otros tipos de delitos derivados de la corrupción, por lo que se deduce que la corrupción en sí son todos aquellos actos o prácticas delictivas que ejercen los funcionarios o los individuos que detentan el poder y transgreden los bienes de dominio público que posee el Estado, es debido a ello que el delito de corrupción transgrede los derechos colectivos y promueve las desigualdades sociales y económicas, lo cual es contrario a los convenios internacionales y a las leyes internas de cada país.

De lo anteriormente establecido, es necesario valorar que la falta de transparencia es una enfermedad social y jurídica que requiere un remedio urgente y eficaz, lo cual requiere de grandes esfuerzos de todos los integrantes de una sociedad. Es por ello que mediante éste trabajo de investigación se busca reeducar a los ciudadanos y crear una conciencia colectiva que cree y utilice las todas las posibles herramientas legales para ser un Estado con instituciones de la administración pública más responsable. En la teoría citada, se define que la corrupción, por su amplitud, se puede definir en tres niveles:

La corrupción de alto nivel o centralizada, se refiere a todas aquellas organizaciones que desde un alto poder político y/o social corrompen con sus actos ilegales a un país, o a la mayor parte de éste, siendo un ejemplo perfecto de éste nivel de corrupción todas aquellos países en donde los terroristas o grupos armados beligerantes, o incluso los estados totalitarios, ejercen actos públicos con falta de transparencia y del debido proceso. El más claro ejemplo de la corrupción de alto nivel es la que aplica un Gobierno totalitario y monopolizador o una organización gubernamental o privada de gran alcance, también comprende los delitos llamados de cuello blanco, éste nivel de falta de transparencia es la que está más relacionada con la violación a los derechos colectivos.

La corrupción de bajo nivel se refiere principalmente a delitos como el de extorsión, el cual se consiste en obligar al servidor público, de forma violenta o forzosa, que realice o deje de realizar actividad en específico, teniendo el sujeto activo como objetivo el obtener un beneficio de carácter patrimonial, perjudicando los bienes de dominio público y obstaculizando por consiguiente la debida realización de las prácticas administrativas; un ejemplo muy común de la corrupción de bajo nivel dentro de una Estado es la que utilizan los cuerpos policiales y militares para obtener, mediante la violencia física y amenazas, algún tipo de pago de los individuos a quienes transgreden, para obtener un beneficio individual y egoísta.

La corrupción de nivel caótico o descentralizada, se define como todos aquellos actos delictivos en donde los individuos buscan la manera de ampliar sus beneficios corruptos con las personas más allegadas a ellos, creando de ésta forma maximizar sus ganancias individuales corrompiendo el sistemas que los rodea. Se considera que, a corto plazo, en la corrupción caótica tiende a ser un caso más cotidiano de corrupción que los otros niveles de corrupción; sin embargo, las pérdidas generadas en una corrupción de nivel alto, a largo plazo, puede acarrear un mayor costo social y causar una decaída económica más grave en el Estado.

El Doctor en Derecho Brewer Carías, Allan (2019), opina en su texto publicado y titulado “Corrupción y Transparencia” que la Corrupción posee dos formas de presentarse, ya que puede ser tanto corrupción en la administración pública o corrupción administrativa, como corrupción institucional o corrupción política. Ésta opinión resulta muy relevante para la presente investigación en curso.

En líneas generales, se define la corrupción administrativa como uno de los temas principales de estudio, estimándose que es aquella que deriva del mal manejo y desvío de los bienes y recursos públicos, lo cual trae como resultado un deterioro en la gestión de la cosa pública, ello sucede cuando los servidores y funcionarios públicos, actúan aprovechándose de los bienes públicos para sus intereses particulares y disponen ellos obteniendo provecho ilícito del patrimonio Estado; mientras que, la corrupción política o institucional, tiene un efecto aún más amplio, ya que, suele ser el resultado de la supresión de la democracia, y de la degeneración del funcionamiento de las instituciones del Estado, poniéndolas al servicio

personal de los gobernantes y funcionarios, y no, como debería ser, al servicio de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos, ciudadanos, y colectivos.

Es por lo indicado en el texto anterior, que se determina que la corrupción va más allá de solo vulnerar la administración pública de un Estado, sino que desmantela por completo las instituciones públicas y estructura del Estado, disminuyendo así su credibilidad, eficiencia y capacidad de gestionar los asuntos de interés público.

En sí, se denomina como corrupto no solo a quién se apropia indebidamente de los bienes del Estado, sino también a quien corrompe las Instituciones Estadales con el fin de tenerlas a su servicio personal; ocasionando el desvío de fondos públicos inicialmente determinados al desarrollo social, mermando la capacidad de proveer los servicios básicos a los ciudadanos y logra que proliferen la desigualdad, la injusticia, sin respetar el verdadero fin constitucional y legal de las instituciones públicas sin contemplar las garantías fundamentales que le otorga la legislación a los ciudadanos de poseer una administración pública transparente que trabaje para el beneficio de colectivo.

También se considera en la opinión comentada inicialmente, que la corrupción y la impunidad aplicada a las personas que cometen éste delito crean un círculo vicioso o lo que es igualmente conocido como una “corrupción sistémica”, expandiendo de ésta manera un caos legal y social que amenaza el debido proceso y la democracia de un Estado, siendo necesario desarrollar métodos eficaces para restaurar el orden jurídico, a través del acceso efectivo a la justicia, la participación social y el aumento del acceso a la información pública como derecho de todos los ciudadanos, imponiéndole de esa forma a los gobernantes ejercer sus actos con mayor transparencia.

### **La Transparencia**

El autor Perramón, Jordi (2013) en la Revista de Contabilidad y Dirección, publicada en UPF Barcelona School of Management, define que la Transparencia es la divulgación de información y datos reales y relevantes, que proporciona una empresa, un gobierno o una organización pública, con el objetivo de que sean conocidos por todas aquellas que posean un interés en el asunto público, conozcan de la causa y tomen las decisiones necesarias con respecto a ello.

Se considera en la Revista antes mencionada, y relevante para el tema de investigación en desarrollo que, la necesidad de una Administración pública transparente está incide de forma directa en el desarrollo económico y social de un país; es por ello que se realizan índices de medición de transparencia en diversos países, y los Estados contraen obligaciones, internacionales y nacionales, para velar los intereses y derechos colectivos y obtener una mayor eficacia en el sistema legal y en los actos emanados por la Administración Pública e instituciones del Estado.

Por esto, las políticas de un sistema de gobernabilidad transparente es promovida a través de programas educativos, para impulsarlo como un sistema viable para reforzar la fuerza democrática de un país. Por lo tanto, la transparencia es la herramienta más poderosa contra la corrupción, de forma tal que se puede que decir donde hay corrupción es porque la transparencia es escasa o insuficiente, y en definitiva no existe una verdadera y efectiva democracia.

Todos los ciudadanos poseen el derecho a una Administración Pública transparente, en donde los órganos, entes e instituciones públicas actúe conforme a los principios fundamentales establecidos en la Constitución y en observación a los Convenios Internacionales que velen por un manejo de la Gestión Pública correcto que luche contra la corrupción.

En éste mismo orden de ideas, se toma en cuenta la idea expresada por el autor Spano Tardivo, Pedro (2016) en la Revista Digital de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, promovida por la Universidad Nacional del Litoral, en Argentina; en donde se fija como punto central el protagonismo que poseen los ciudadanos, en su participación pública y social, en la búsqueda de un Estado más democrático.

En este sentido, y conforme a los objetivos de la presente investigación, es menester para lograr un Gobierno transparente otorgar los instrumentos educativos a la ciudadanía para el manejo de conocimientos que les haga capaz de una participación pública constante y responsable, ya que una verdadera Administración Pública debe centrarse en los ciudadanos y no en el poder per se, para evitar la corrupción y mejorar la calidad de vida en el país. En una democracia palpable, las instituciones públicas son parte del poderío de los ciudadanos, por lo

tanto, los funcionarios y servidores públicos están sujetos a la rendición de cuentas, creándose la cooperación entre los ciudadanos, las organizaciones sociales y el Poder Público.

### **Principios que garantizan la Transparencia**

La investigación documentada por el autor Wilkinson, Peter (2017), en el portal web de Transparencia Internacional, desarrolla diez principios fundamentales para obtener la transparencia en las empresas e instituciones públicas, incluyendo las entidades estatales y los ministerios públicos que ejercen la propiedad de las mismas, incluyéndose como principios los siguientes:

- 1.- Proceder conforme con las normas legales y de ética e integridad: Esto significa que toda actuación proveniente de un representante del poder público, bajo la figura de servidor público, debe actuar únicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Código de Ética y los Convenios debidamente suscritos que garanticen una administración transparente.
- 2.- Garantizar el empleo de las mejores prácticas de gobierno y de supervisión de programa de anticorrupción: siendo necesaria la publicación y la fiscalización constante de los datos y actuaciones emanadas del gobierno, para verificar su pleno funcionamiento.
- 3.- Rendir cuentas a los ciudadanos mediante la divulgación de información pública, en búsqueda de un sistema público con menos opacidad en sus actos.
- 4.- Asegurarse de que las políticas y los procedimientos estén en proporción con los programas contra la corrupción.
- 5.- Elaborar el programa anticorrupción a partir de una evaluación de los riesgos y en aplicación de una buena formación ética entre los funcionarios que ejercen la representación ciudadana.
- 6.- Efectuar políticas y procedimientos necesarios para combatir los factores principales que permiten la corrupción.
- 7.- Gestionar las relaciones entre distintos órganos, entes e instituciones que conforman la Administración Pública para asegurarse que también cumplan con su deber de luchar contra la corrupción.

8.- Hacer uso de la comunicación y capacitación como herramientas imprescindibles para integrar el programa contra la corrupción dentro de las políticas internas de la Gestión.

9.- Proporcionar asesoramiento y métodos de denuncia de irregularidades que sean seguros y accesibles para los interesados.

10.- Supervisar, evaluar y mejorar constantemente la implementación del programa de lucha contra la corrupción.

Se considera y de acuerdo con el criterio fijado en el presente trabajo de grado, que es necesario mantener en cuenta cada uno de éstos principios para lograr que el manejo de los actos públicos sean más correctos y garanticen un debido funcionamiento, en atención a las necesidades ciudadanas y a los valores fundamentales desarrollados dentro de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de igualdad, justicia, responsabilidad social, en general la preeminencia de los Derechos Humanos; e igualmente de acuerdo a los fines esenciales del Estado dispuestos en el texto constitucional, tales como, el respeto a la dignidad humana y la garantía del cumplimiento de los principios consagrados en ella.

### **Formas de mantener la Transparencia y evitar la Corrupción**

En la propuesta realizada por los autores Mathiasen, B y Rojas, S (2018) publicada por La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en conjunto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la República de Colombia, bajo el tema de “¿Cómo Podemos Prevenir la Corrupción?”, se despliega una diversidad de métodos dispuestos para evitar que se cometa éste delito. A su vez, se clasifican los actos delictivos derivados de la corrupción, para que las formas de afrontar el hecho típicamente antijurídico resulte en acciones efectivas de control, tomando en cuenta la participación ciudadana.

Con respecto al criterio citado anteriormente, se valora que, la búsqueda de herramientas para combatir la corrupción es de gran relevancia, puesto a que la falta de transparencia en la administración pública es considerado como uno de los mayores obstáculos al desarrollo económico y social en todo el mundo, en donde, cualquier persona puede resultar víctima de ella y sus efectos negativos no solo perjudica a los ciudadanos sino que también debilita al Estado y a sus instituciones.

El método que utilizó la República de Colombia para determinar el alcance de los casos de falta de opacidad en las actuaciones públicas fue de análisis a casos reales, en colaboración con La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, sobre las maneras en las que surge la corrupción y las vulnerabilidades que se pueden presentar en el sistema administrativo colombiano, tales como, fallos sancionatorios de los entes y órganos que ejercen el control tributario, insuficientes sanciones disciplinarias de la Procuraduría General de Nación, conflictos de competencias entre los funcionarios públicos, poca difusión de los delitos de ésta magnitud en los medios de comunicación locales y nacionales.

En razón de lo expresado, la necesidad de incorporar en los procesos internos de gobierno la transparencia, la integridad de los funcionarios públicos y la rendición de cuenta que es dirigida con el fin de mantener a los ciudadanos informados en los asuntos de interés colectivo, por ende se estima que la mejor forma de prevenir la corrupción, y compartiendo el mismo criterio contenido dentro de éste trabajo de investigación, es a través de:

- La reeducación ciudadana, en la cual deben acentuarse los valores éticos y morales, para no tolerar ningún caso de corrupción, por más mínimo que parezca.
- El incentivar a participar y colaborar a los ciudadanos en los asuntos públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República y en los Convenios Internacionales contra la Corrupción; siendo ello posible a la cooperación entre las Instituciones Públicas y los ciudadanos, ya que quienes participan en los procesos de valor colectivos es la población, pero quien se encarga de otorgar las condiciones para el buen desenvolvimiento de los Derechos Ciudadanos es el Estado.
- El ajuste adecuado a las sanciones penales, de carácter pecuniario y disciplinario, para que éstos sean aplicados con firmeza, sin permitir más impunidades o contemplaciones no establecidas en la legislación.
- El refuerzo de los valores éticos en los funcionarios públicos, con el fin de que actúen solo de acuerdo a sus competencias y sus actuaciones sean transparentes, para producir un impacto real, es necesario que los funcionarios rindan cuentas y sean auditados periódicamente.
- El establecimiento de órganos descentralizados de control, más transparentes, que velen por el debido cumplimiento de las actuaciones públicas de todos los servidores

públicas incentiven las denuncias de las irregularidades presentadas, ofreciéndoles garantías de protección a las personas que las efectúen.

En relación a las formas de prevenir la corrupción, ya expuestas, igualmente es considerado que otro método efectivo de disminuir la corrupción, en la Administración pública, es con el conocimiento del desempeño de las actuaciones de los funcionarios públicos, a través de la perspectiva de la población, lo cual es posible mediante constantes evaluaciones, encuestas y entrevistas públicas de cómo perciben la Gestión Pública de su país e incluso se pueden considerar las encuestas realizadas por distintas Organizaciones no Gubernamentales que se especialicen en el tema.

El Barómetro Global de la Corrupción, publicado por los autores Pring, C. y Vrushi, J (2019) titulado “Opiniones y Experiencias de los Ciudadanos en Materia de Corrupción”, anunciado por Transparencia Internacional 2019. El texto a que se hace referencia revela que los ciudadanos deben estar investidos de poder para exigirles a sus Gobiernos que rindan cuentas y cumplan con lo establecido en la Constitución, los Convenios Internacionales Contra la Corrupción y con las leyes vigentes, incluyendo el Código de Ética de los Servidores Públicos.

En éste sentido, para que la población obtenga la fuerza necesaria de ordenar al Estado que cumpla con el debido proceso, con el fin de obtener transparencia en las actuaciones públicas, deben ser reeducados en lo que es “el deber ser” del funcionario público y deben ser orientados en la toma medidas para que no toleren ningún hecho que demuestre falta de opacidad, por más pequeño que éste pueda parecer; en otras palabras, es la información otorgada, la educación moral y ética lo que constituye una herramienta fundamental para instaurar una democracia más efectiva y duradera.

Se calcula que hoy en día, menos de la mitad de los ciudadanos saben que es parte de sus derechos, el solicitar datos públicos a organismos e instituciones gubernamentales, lo cual dificulta el ejercicio fructífero de la garantía constitucional que es de vital importancia para contribuir a una Gestión Pública transparente.

De acuerdo a lo dispuesto dentro del texto “Opiniones y Experiencias de los Ciudadanos en Materia de Corrupción” se puede deducir que la publicación, el

dominio y el control de los datos públicos debe ser frecuentemente otorgado a los ciudadanos, ya que la corrupción se cataloga como un fenómeno dinámico y complejo, que adopta diversas maneras y arroja distintos delitos, siendo a veces difícil el detectarlo, en razón de ello, el compromiso social debe ser constante y los Órganos o Entes que se encarguen de auditar los actos públicos deben aplicar sus funciones de manera imparcial, denunciando, o apoyando a los particulares en su denuncia, ante el sistema judicial éstos delitos.

En la denuncia de los actos de corrupción es obligación del Estado garantizar la protección de quién ejerce la demanda e impartir justicia, en nombre de la República, por ante los tribunales competentes en la materia. Es necesario recalcar que todo Estado está en obligación de hacer cumplir y aplicar las medidas necesarias en cumplimiento de las normativas internacionales y nacionales para la disminución de la corrupción, viene al caso recordar que, al cometer delitos que vulneran el patrimonio colectivo se violan los derechos humanos, por ende se interfiere en la satisfacción de las garantías constitucionales.

Es por ésta premisa que la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, paralelamente a la Conferencia política para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el año 2005 en Mérida, México, publica la “Acción Mundial Contra la Corrupción” la cual indica el deber que tienen las naciones para promover una política de anticorrupción basadas en el Convenio de las Naciones Unidas

Contra la Corrupción. Las obligaciones que poseen los Gobiernos para la reducción de la corrupción y la recuperación de la confianza pública, según los documentos publicados por las Oficinas de las Naciones Unidas, en opinión conjunta de las delegaciones de los Estados invitados para la discusión de la Acción Mundial que deben tomar contra actos no transparentes, son:

- Luchar Contra la Corrupción de forma integral y amplia, esto significa que los Gobiernos tienen el deber de incluir a todas las Instituciones Públicas, incluyendo a las entidades que ejerzan de fiscalización, los Ministerios

Públicos, los cuerpos policiales y de investigación penal, las entidades bancarias y de supervisión financiera, a toda la Administración Pública; al sector privado (incluyendo las pequeñas, medianas y grandes empresas) y a toda la sociedad civil, apoyada por los medios de comunicación, unidos en la búsqueda de disminución de actos corruptos.

Se define que ésta obligación, de establecer condiciones adecuadas para que todos los sectores sociales y gubernamentales combatan la falta de transparencia, es fundamental para que las acciones tomadas sean realmente efectivas en la disminución del delito a tratar y las obligaciones del Estado en garantizar el debido proceso sean aplicadas en la realidad.

- Los Gobiernos tienen la obligación de promover una cultura de anticorrupción, valores y éticas a los diversos sectores sociales, a través de programas educativos y programas de concientización.
- Para lograr una mayor transparencia, los gobiernos deben permitir que circule la prensa y los demás medios de comunicación de forma libre e imparcial, para que de esa manera se den a conocer todos los casos de corrupción fomentado la intolerancia de éstos.
- La administración pública debe disponer de un mayor sistema de control, de equilibrio social, y de adopción de Códigos de Conducta de los Funcionarios Públicos, en donde la declaración de patrimonio de los funcionarios públicos sea obligatoria.

Es igualmente necesario, que se identifiquen las debilidades de las instituciones públicas y se les preste mayor vigilancia y atención a las que se consideren más susceptibles de cometer el delito de la corrupción, de forma más específica, realizar una verificación constantemente a los cuerpos policiales y a las autoridades fiscales y a aduanas. Es importante resaltar que los delitos de apropiación indebida del patrimonio público o el pago de sobornos también puede efectuarse en las compañías privadas, por ende también requieren de cierto control y vigilancia en sus actividades financieras.

- El Estado, mediante el Poder Legislativo, debe incorporar dentro del cuerpo legislativo más leyes que persigan a la corrupción como delito con sanciones

aún más severas, en donde no solo se limiten al proceso de promulgación de la Ley sino que también vele que su aplicación sea efectiva, en beneficio de los intereses sociales. Los gobiernos pueden permitir e impulsar la creación de nuevas organizaciones e institutos autónomos que tengan como fin la investigación, programas de prevención de la corrupción y la concientización de los ciudadanos invitándolos a participar en su sociedad.

- Cada país o región está obligada a supervisar las entidades bancarias, y hacerlas cumplir medidas de recuperación de bienes, la retención o devolución de activos en las transacciones derivadas de hechos ilícitos, o en donde los bienes se encuentren sujetos a parte de una investigación penal.
- Toda cooperación internacional para combatir la desviación ilícita de recursos públicos, debe ser exigible a todos los países, ofreciendo métodos legales, rápidos y eficaces, para la asistencia judicial recíproca, la extradición, el intercambio de información y la devolución de los bienes productos de sucesos de corrupción transferidos al exterior, al sitio de donde emanaron, con el fin de disminuir los efectos de los delitos causados por falta de transparencia en los actos administrativos.
- El gobierno, las organizaciones no gubernamentales y los educadores tienen que promover los distintos valores éticos y morales tales como la integridad, la transparencia, la honestidad y la exigencia del debido proceso en los sectores públicos y privados, al igual que se debe recalcar la importancia de la participación ciudadana, la rendición de cuenta, la publicación de datos públicos y la simplificación de los actos administrativos y judiciales, evitando las dilaciones en los procesos administrativos y apelando a un sistema equitativo en donde todos poseen las mismas oportunidades frente al Estado.
- Una acción gubernamental sumamente efectiva para la prevención de la corrupción es mediante un programa transparente de selección y formación de funcionarios públicos, considerando los méritos, la aptitud y los principios morales de cada individuo que aspire un cargo público.
- Es determinado como obligatorio que los Estados garanticen una real división de poderes, para que hagan contrapeso uno al otro, controlando y vigilando los

posibles casos de corrupción y denunciándoles por ante los órganos de justicia competente.

Las acciones contra la corrupción, permiten el efectivo cumplimiento de las obligaciones, antes mencionadas, en conjunto con las medidas que garantizan la transparencia y la participación ciudadana, lo cual ha dado una diversidad de resultados en los países que las adoptan, pudiendo compararse así, sus distintas formas de hacer frente a la corrupción y cumpliendo con los Convenios y Acuerdos Internacionales. Los ejemplos claros de políticas de anticorrupción instauradas en los países son:

La República de Chile, que de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de 2017, creó dentro de su Congreso Nacional el Sistema de Información Legislativa y desarrolló una página web denominada “Historia de la Ley” de la Biblioteca del Congreso Nacional y el “Senador Virtual”, con el fin de reunir toda la información referida a los proyectos de ley, a las actividades parlamentarias, a la información pública de otros Poderes del Estado y a toda la demás documentación de interés general, en donde los ciudadanos pueden acceder fácilmente, con el uso de un dispositivo electrónico, permitiendo así una participación ciudadana más directa en los Poderes Públicos chilenos.

Las acciones tomadas por la República de Colombia, han sido similares a las fomentadas por el Estado chileno, ya que se promulgó una normativa de anticorrupción, elaborada en conjunto con los ciudadanos, las entidades del Estado y la sociedad civil, permitiendo nuevas estrategias para reducir la corrupción, esto marcó el origen, en el año 2013, de la Ley Anticorrupción colombiana. La ley en contra de la corrupción de este país fue redactada abarcando varios aspectos sociales, imponiendo un Modelo Estándar de Control Interno, como instrumento de prevención de riesgos de corrupción en la Gestión Pública y como forma de monitoreo a las entidades públicas y privadas midiendo el impacto de los métodos dispuestos contra la corrupción.

En continuación de lo expresado anteriormente, se funda, como estrategia metodológica, en Colombia el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, como instituto que se encarga de evaluar de forma periódica el avance de las gestiones en contra del delito de falta de transparencia, aconsejando al Gobierno sobre las nuevas formas a seguir para mejorar su

situación; en motivo a ello, se elaboró la aplicación móvil “Mi Senado” con el objeto de apertura de información para instruir a los ciudadanos y concederles un mayor protagonismo social

Las acciones tomadas por la República de Costa Rica desde hace años, en esfuerzo de erradicar la corrupción de la administración pública y demás sectores, han sido más contundentes, un ejemplo visible de ello es a través de nuevas instituciones públicas que se encargan de perseguir éstos delitos, como la Fiscalía Penal de Hacienda y de la Función Pública, y la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios, fundados a finales de los años noventa. Éste país también se encargó de constituir la Procuraduría de la Ética Pública, como un órgano con dedicación exclusiva a la lucha contra la corrupción.

Adicionalmente, en el Poder Judicial el Estado costarricense decide instaurar, en consonancia con las recomendaciones internacionales, la Jurisdicción Penal de Hacienda, que se determina como un órgano judicial especializado con competencia en las denuncias y demandas relacionadas con el delito de la corrupción.

Cabe considerar en éste análisis comparativo, los métodos desarrollados por la República de Finlandia en contra de la corrupción, definido como uno de los países más transparentes a nivel mundial, según el índice arrojado por la ONG Transparencia Internacional (2019) que valora a éste Estado en el puesto 3 de 180 en el índice de corrupción, en donde la nación situada en la posición 180 se cataloga como las más corrupta y la que ocupa el primer lugar se define como más transparente. Es de hacer notar que, el estado finlandés ha quedado entre los países menos corruptos, en las listas de medición de éste delito, desde hace varios años atrás.

En continuación con la perspectiva anterior, y según el autor Bautista, O. (2015) en su ponencia “Medidas prevenir y controlar la corrupción. El Caso de Finlandia” publicada por Universidad Autónoma del Estado de México, la configuración de la República finlandesa como un estado que garantiza la seguridad y honestidad en su Gestión Pública, es dispuesta así por varios aspectos educativos, éticos y culturales, en conjunto con la práctica de buenos valores de gobernabilidad y del refuerzo moral de los funcionarios públicos del mencionado país; por lo tanto, se deduce que los niveles bajos de corrupción son alcanzables si se determina como meta principal el desarrollo de una administración pública responsable en

donde los valores éticos sean el pilar fundamental de la prestación de servicios públicos y su ejercicio se encuentre únicamente basado en la ley.

Otro factor determinante en el caso finlandés es el alto ingreso salarial, indicando que mientras mayor sea la satisfacción laboral es menor la intención de aceptar el pago de sobornos. En el ámbito Judicial La República de Finlandia asegura la facilidad en la interposición de recursos, sin necesidad de ayuda profesional y le otorga un repertorio de protecciones legales a los sujetos que realicen acciones judiciales en denuncia contra actos de corrupción.

En comparación con otros países, el Estado venezolano, debe tomar nuevos mecanismos en la lucha contra la corrupción, hacer cumplir con las formas de participación ciudadana, ya establecidos en la Constitución, permitir la colaboración internacional y considerar sus recomendaciones, fortalecer las Instituciones Públicas e impulsar a los medios de comunicación para que cubran las noticias relacionadas con la corrupción en Venezuela. Si se evita cumplir con las Obligaciones Internacionales contra la falta de transparencia se debilitará aún más el Estado de Derecho, además que, los funcionarios dejarán de rendir cuentas, incumpliendo con las leyes vigentes, y los delitos cometidos por ellos quedarían impunes, ocasionando desconfianza en la Administración Pública y el debilitamiento de las instituciones públicas.

La Carta Magna sienta las bases de la lucha contra la corrupción al igual que los Convenios Internacionales establecidos en ésta materia, pero para ello se requiere de voluntad política y ciudadana para hacerlas efectivas y construir así una nación basada en los buenos valores, la moral administrativa y en la integridad.

### **La Participación Ciudadana**

En la comparación de las acciones tomadas por los países para hacer frente a la corrupción y al indagar sobre las formas de prevenir éste delito, se puede observar que la mayoría de éstas califican a la participación ciudadana como la estrategia idónea para la fiscalización de los actos emanados por las autoridades públicas, partiendo de ésta idea, se puede concretar que la participación de los individuos como sociedad perfeccionan la democracia al hacerla más representativa y participativa.

El orador Benalcázar, J. (2011) en su ponencia de tema "Participación Ciudadana y Control de la Corrupción" señala que los ciudadanos, en ejercicio de su participación activa, que posean conocimientos y tengan interés en los asuntos legales, políticos y sociales comenzarán a hacer exigencias válidas a los servidores públicos, quienes soportarán el peso de la ley si su conducta pública es deshonestas, proporcionando una vía capaz de alentar los valores éticos y cívicos entre los ciudadanos.

Mediante las exigencias ciudadanas se puede lograr reeducar a las demás personas y ciudadanos en todos los aspectos legales y morales que les corresponden por mandato constitucional y legal. La participación activa de la sociedad civil es la base para el fortalecimiento de las Instituciones Públicas eficientes, en donde los funcionarios trabajan con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y funcionan de acuerdo a los valores éticos.

El autor ya citado, en la narración anterior, califica que una de las obligaciones de los Estados es garantizar que los trabajadores públicos cumplan con sus debidas competencias, en atención al principio de legalidad y competencia, y desempeñen una labor eficaz y eficiente, direccionada a servir a los ciudadanos y satisfacer los intereses colectivos con transparencia. Se determina que para una propia actuación de los funcionarios públicos se debe asegurar la formación en valores éticos y morales, tales como la probidad, la honradez, la buena fe, la solidaridad, la corresponsabilidad social, el respeto y el honesto manejo de los recursos públicos; lo cual en conjunto, determinará una mejor práctica aplicada a la Gestión Pública, con disminución de casos de corrupción.

#### **2.4. Bases Legales**

Se presentarán a continuación los fundamentos legales, internacionales y nacionales, en los que se basa la investigación en progreso. Es indispensable la observación, la revisión y los análisis de los siguientes Convenios y Leyes vinculados con los objetos de estudio:

#### **2.5. Convenios Internacionales Contra la Corrupción**

##### **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Se valora a la Convención mencionada ut supra, como el primer instrumento internacional, de carácter obligatorio entre los Estados que la suscriban, en contra de la corrupción,

estableciendo un nuevo equilibrio entre la prevención y el castigo de éste delito, a nivel mundial. Su aplicación data desde su entrada en vigor el 14 de diciembre de 2005, en atención a tomar una acción mundial en contra de la corrupción. En su artículo 1, se detalla la finalidad de éste Convenio, los cuales son:

#### Artículo 1. Finalidad

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

En otras palabras, el propósito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en análisis del artículo 1, es instaurar los instrumentos y estrategias necesarias disminuir los casos corrupción, a nivel global, buscando así que se haga justicia por el cometimiento de éste delito. Sin embargo, es necesaria la participación internacional y ciudadana para fomentar los valores éticos y morales, en la sociedad, e incluyendo la obligación exigida a los Estados y funcionarios públicos a que rindan cuentas.

Dentro del texto Convenio, específicamente en su artículo 5 se incluyen las políticas y prácticas que deben aplicar los Estados, para hacer efectiva la prevención de la corrupción. Además se obliga, con la imposición del mencionado artículo que cada país desarrolle los principios fundamentales de transparencia dentro de su ordenamiento jurídico afianzando la debida gestión en la administración pública, la integridad, los derechos colectivos y la rendición de cuentas. Es un deber de cada región realizar todas las prácticas eficaces que les sean posibles para prevenir la corrupción, a su vez, es una exigencia la evaluación constante de éstas medidas administrativas efectuadas en las instituciones públicas, con el fin de comprobar si son adecuadas o no para la lucha contra la corrupción.

En atención a lo ya mencionado, el artículo 5 también versa sobre la necesaria colaboración de los Estados con las organizaciones internacionales para establecer estrategias

internacionales y programas para la transparencia administrativa. Cada Nación que sea parte de éste Convenio, debe contribuir con los demás países a efectos de intercambiar buenas prácticas administrativas. En el artículo 6, se recalca la importancia de que los Países miembros, instauren órganos de aplicar medidas de prevención contra la corrupción, en donde sus funciones sean independientes a los demás órganos estatales, para evitar otras influencias que obstaculicen la transparencia.

## Capítulo II: Medidas preventivas

### Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.
3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.
4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Otros artículos tales como, los número 7 y 8 desarrollan los principios de eficacia en la gestión de los asuntos públicos y los compromisos que poseen todas las regiones para fundar programas de capacitación y educación a los empleados públicos, al igual que se hace

hincapié en la aplicación de un Código de Conducta de los Funcionarios Públicos como herramienta favorable para el correcto manejo de la gobernabilidad y las buenas prácticas de conducta:

#### Artículo 7: Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:

a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos.

c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte.

d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

#### Artículo 8: Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en

relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

La necesidad que tienen los representantes de la administración pública de compartir información general de los Estados, se encuentra contenida en el artículo 10, como una medida precisa para aumentar la transparencia, apelando por encima de todo a la protección de los datos personales y a la simplificación de los procedimientos administrativos:

#### Artículo 10: Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público.
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones.
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

En general, el Convenio internacional, impone como obligación de los Estados, la adopción de estrategias que permitan la independencia e integridad de los Poderes Públicos, incluyendo al Poder Judicial y al Ministerio Público como garantes de la transparencia y el debido proceso, en materia administrativa, penal y civil, como esfuerzo para evitar la corrupción, siendo así expresado en el artículo 11. De la misma forma, se insta en el artículo 12 a la debida auditoría del Estado a los sectores privados, a través de órganos de control fiscal, y se apela a la indispensable participación de la sociedad según lo dispuesto dentro artículo 13, dicha participación social, debe constituirse como una garantía que debe ser velada por el Estado como línea de acción fundamental para prevenir la corrupción.

#### Artículo 11: Medidas relativas al poder judicial y al Ministerio Público

1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.
2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.

#### Artículo 12: Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.
2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes.

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado.

c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas.

d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales.

e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo.

f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción, y porque las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las

normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros.
- b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas.
- c) El registro de gastos inexistentes.
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- e) La utilización de documentos falsos.
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

#### Artículo 13: Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones.

b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información.

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios.

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros.

ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

### **La Convención Interamericana Contra la Corrupción**

La convención a tratar bajo éste punto, fue el resultado de una reunión de la Organización de los Estados Americanos, realizada en la ciudad de Caracas, Venezuela; entrando en vigencia en el año 1997, después de la ratificación de los Estados de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela, con el fin de establecer, mediante la aplicación de éste elemento de derecho internacional, el impulso del desarrollo integral de sus poblaciones, evitando los obstáculos consecuentes de la corrupción.

Los antecedentes para promover éste convenio, fueron los estudios realizados a la ética, a la probidad y a los deberes de los Estados con el fin de disponer de una administración

confiable. Es por ello que dentro de su texto. Se requiere, mediante éste convenio, que los países que lo ratificaron, apliquen dentro de su ordenamiento jurídico y dentro de su control interno las medidas de prevención, fundada en los buenos valores, las cuales más adelante serían desarrolladas en su artículo 3 en donde se dispone lo siguiente:

Artículo 3:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.
5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.

8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

En el contenido normativo del Convenio a tratar, se incluye como deber la asistencia y cooperación recíproca entre los Estados miembros, como forma de coadyuvar en la instauración de políticas internas y externas de anticorrupción, éste deber se encuentra plasmado en el artículo 14:

#### Artículo 14: Asistencia y cooperación

1. Los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia recíproca, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la presente Convención, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos

necesarios para facilitar los procesos y actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.

2. Asimismo, los Estados Partes se prestarán la más amplia cooperación técnica mutua sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Con tal propósito, propiciarán el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes y otorgarán especial atención a las formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

## **2.5. Leyes Nacionales Contra la Corrupción**

### **La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Principalmente se incorpora la Constitución, ya que es la Ley suprema de la República a la que están sujetas las demás leyes. La Constitución regula las bases para los valores supremos del Estado, que permiten la transparencia, los principios y fines fundamentales en los artículos 2 y 3, donde se decreta lo siguiente:

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

La determinación de una Gestión Pública transparente, se deben aplicar los valores supremos del Estado, anteriormente expresados, ya que la lucha anticorrupción requiere de un Estado democrático, participativo que propugne la responsabilidad o compromiso social, la

igualdad, la justicia, la solidaridad y la supremacía de los derechos humanos. Para la aplicación de éste artículo en la realidad social, se deben instituir órganos que velen por su cumplimiento al igual que por la aplicación de los fines del Estado.

Por otra parte, también es importante resaltar los artículos constitucionales números 19 y 23 en donde se dispone que los tratados internacionales, convenios y pactos, debidamente suscritos y Ratificados por Venezuela, en materia de derechos humanos poseen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno.

### TÍTULO III: De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes

#### Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Se considera que éstas disposiciones del texto constitucional incluye los Convenios contra la Corrupción, ya que éste delito utiliza el patrimonio público para intereses individuales de los funcionarios y demás personas que lo comenten, vulnerando la igualdad de condiciones y dejando a su paso menos recursos destinados a cubrir las necesidades básicas, siendo esto una clara violación a los derechos fundamentales.

La Constitución impone, dentro de su contenidos otra de las bases para la transparencia en la Administración Pública, en concordancia con los Convenios Internacionales, en el artículo

70 se definen los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su poderío, revelando así, que el gobierno debe ser participativo para ser democrático y fomentando los distintos mecanismos de participación ciudadana:

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

En del texto fundamental de la República y conforme a los Convenios Internacionales, se indica como Órgano de control y vigilancia de los bienes públicos a la Contraloría General de la República, el cual pertenece al Poder Ciudadano, y tiene como deber constitucional de actuar con autonomía funcional y administrativa, esto se encuentra dispuesto en el artículo 287:

Artículo 287. La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

Adicionalmente, el artículo constitucional número 289, indica las atribuciones de la Contraloría General de la República, donde se puede resaltar por su relación al presente trabajo de estudio, el ejercicio de los controles pertinentes a los ingresos públicos con objeto de su protección. El control de la Gestión Pública, la imposición de sanciones administrativas y la solicitud que le pueden hacer al Fiscal competente sobre las acciones judiciales

pertinentes a los sujetos que cometan actos que perjudiquen el patrimonio de la Nación son competencia de la Contraloría in comento. Es importante dejar constar, que en teoría, los ingresos estatales deben ser vigilados y fiscalizados por la Contraloría Estatal, y a su vez los ingresos municipales deben ser contralados por la Contraloría Municipal.

Artículo 289. Son atribuciones de la Contraloría General de la República:

1. Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos, en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
2. Controlar la deuda pública, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
3. Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.
4. Instar al Fiscal o a la Fiscal de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes.
6. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.

### **Ley Contra la Corrupción y para la Salvaguarda del Patrimonio Público**

La ley venezolana contra la Corrupción, indicada bajo éste título, Aprobada en Primera Discusión en fecha 04 de octubre del 2016, expone los principios por los que se deben regir

los funcionarios público para ejecutar sus actos públicos con transparencia, promoviendo así la educación colectiva contra la corrupción en donde fomenta la importancia de la aplicación de la ética pública y moral administrativa, además que, impone ciertas obligaciones con el objeto de salvaguardar los bienes públicos y garantizar su adecuada utilización conforme a los principios constitucionales. La ley en extiende los principios de la transparencia señalados en la Constitución.

En seguimiento de las estrategias y métodos contra la corrupción indicadas con anterioridad en los Convenios Internacionales y en la Constitución de la República, ésta ley en el artículo 24 establece la necesidad ciudadana y en el artículo 25 señala la obligación del Estado de promover programas educativos contra la corrupción:

#### Artículo 24. Educación contra la corrupción

Los órganos rectores de las políticas educativas deberán incluir en los programas de estudio contenidos referidos a la ética pública, moral administrativa, comportamiento cívico y urbanidad, con carácter obligatorio, desde la educación preescolar hasta la educación universitaria. Asimismo, deberán promover programas de formación docente en estas materias, para garantizar su adecuada impartición.

#### Artículo 25. Obligación de educar contra la corrupción

Las máximas autoridades jerárquicas y los responsables de recursos humanos de los órganos y entes, están en la obligación de organizar seminarios, talleres, conferencias y demás actividades educativas, dirigidas a impartir personal a su cargo, formación en ética pública, moral administrativa, comportamiento cívico y urbanidad.

### **Código de Ética de los Servidores y Servidoras Públicos**

El Código de Ética, descrito bajo éste título, fue publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 en fecha 12 de diciembre del año 2013, su promulgación sirvió para establecer las actuaciones de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones públicas, obligándoles a desempeñar sus funciones en observación los Principios Constitucionales, a la ética y la moral administrativa. En el Artículo 1, del presente Código se define su objeto principal:

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir los hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

## **2.6. Definición de Términos Básicos**

**Administración Pública:** es el conjunto de órganos sujetos de derecho, que entre sí conforman al Estado y se encuentra regulada por el Derecho Administrativo.

**Bienes públicos:** son todos aquellos activos que forman parte del patrimonio de un Estado.

**Convenio Internacional:** son instrumentos normativos que surgen por acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinado a producir efectos jurídicos, sobre algún proyecto previamente discutido entre los Estados partes, es vinculante y de obligatorio cumplimiento para quienes lo suscriben.

**Cooperación Internacional:** es la ayuda que un Estado brinda a otro con el fin de resolver algún problema común.

**Corrupción:** es un fenómeno social que integra una variedad de conductas antijurídicas o delitos que atentan contra los bienes públicos.

**Declaración Jurada de Patrimonio:** es la afirmación realizada bajo juramento realiza ante la Contraloría General de la República que el funcionario público la situación patrimonial expresada, así como la de su cónyuge, concubino y descendientes, de ser el caso.

**Democracia participativa y protagónica:** es el poder que poseen los ciudadanos para ejercer, formar, controlar y ejecutar la dirección de la gestión pública. Se prevé como un derecho constitucional para los ciudadanos.

**Estado de derecho:** se define como el Estado que mediante un marco jurídico garantiza el principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades y las somete al

poderío de la Ley. La instauración de un Estado democrático de derecho va conforme a la aplicación de los derechos humanos.

**Ética:** es definida como la obligación moral perteneciente a cada individuo. De éste concepto parte la ética en la Gestión Pública y se refiere a la ética de los funcionarios que ocupan cargos públicos permitiéndoles realizar un trabajo íntegro, honesto y en razón a la buena fe.

**Fiscalización:** son los procesos de control, que pueden ser internos o externos, para verificar el funcionamiento y cumplimiento de las normativas vigentes de los actos que desempeña la administración pública u otros sectores, con el fin de evitar que actúen contrario a la ley.

**Función Pública:** es la actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, efectuada por una persona natural al servicio del Estado o de sus entidades.

**Funcionario Público:** se entiende como toda persona que ocupa un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país. Se define que también un funcionario público puede ser un trabajador de una organización internacional pública con la debida autorización para ejercer las competencias de su cargo.

**Gestión Pública:** son las herramientas y estrategias que aplica la Administración Pública, mediante políticas gubernamentales, para el manejo de los recursos Estadales.

**Moral administrativa:** es el deber que poseen los funcionarios, empleados y obreros de los órganos, entes e instituciones públicas, de actuar a favor de los intereses del Estado por encima de los intereses personales.

**Obligación del Estado:** son los deberes que contrae el Estado, cumpliendo con las normas expresas de las leyes en vigencia y por los acuerdos y convenios internacionales.

**Obligaciones Internacionales:** son todos aquellos deberes que los Estados asumen debido a acuerdos, pactos o convenios internacionales con el objeto de respetar y proteger los derechos humanos.

**Participación Ciudadana:** son las acciones que poseen los ciudadanos, en conjunto o individualmente en la toma de decisiones de interés público.

**Programas de Educación Social:** son políticas destinadas a la concientización pública de un tema de relevancia social, con el fin de informar a los ciudadanos sobre las estrategias de gobiernos y sobre sus derechos como ciudadanos.

**Transparencia institucional:** es una forma de gestión pública democrática, basada en las buenas prácticas y valores éticos que se requiere para evitar o prevenir la corrupción.

**Justicia de Transición:** se entiende como el acumulado de medidas judiciales y de estrategia gubernamental utilizadas para reparar los casos de violaciones masivas de derechos humanos.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

En el desarrollo del presente capítulo se describirá en detalles la metodología utilizada en la construcción del tema objeto de estudio, se establecerá el diseño de la investigación, la toma de estrategias adoptadas para responder el problema en investigación, y las fases metodológicas que éste posee, en acuerdo a éste punto, para Arias, Fidias G. (2004), “el diseño es la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado” (Pág. 47).

#### **3.1. Diseño de la Investigación**

Dentro de éste marco, se expresa que la metodología que se utilizará será de una modalidad dogmática con amplio fundamento jurídico, calificándola de esta manera, en su diseño investigativo substancialmente documental, debido a que se extraen datos e información de textos de tipo documental y de las normas jurídicas, internacionales y nacionales, reflejando así un enfoque analítico de la Ley, evaluando sus estructuras y las obligaciones desplegadas en el Derecho, proyectando un estudio estrictamente metódico de desarrollo conceptual, con apoyo de un amplio registro bibliográfico, de Revistas Jurídicas, de Informes y de Textos que definen en esencia el área en objeto de estudio.

La técnica empleada en la investigación es de tipo analítica, en donde la estrategia desarrollada es la de interpretación de los Convenios internacionales Contra la Corrupción, la Constitución de la República y de las leyes explicadas con anterioridad en éste escrito de grado. La compilación de información utilizada como fuente fue debidamente seleccionada, fichada con la extracción de datos de interés e incorporada de forma definitiva a la redacción del texto.

En atención a lo expuesto, ésta investigación documental consiste en los diversos estudios dados a instrumentos jurídicos que señalan las obligaciones internacionales del Estado frente a

la falta de transparencia, y se hace comparación a distintas fuentes de información vinculados a una serie de fundamentos teóricos que tratan la problemática inicialmente planteada. En resumidas cuentas, la intención de ésta metodología, es de aplicar una fase investigativa para determinar, mediante un estudio detallado, las medidas que ofrecen los instrumentos legales vigentes para prevenir los delitos derivados de la corrupción, en donde se utilizó como estrategia metodológica la recolección de datos y posteriormente su extracto analítico para determinar los deberes de la República en garantía de las buenas prácticas administrativa.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

A continuación, bajo éste título ilustrado, se indicarán las conclusiones de la investigación que conglomeró una idea final en torno a los aspectos más resaltantes que se dieron en la investigación, así como de los objetivos que fueron planteados dentro de su contenido.

En primer lugar, se logró especificar las obligaciones internacionales estipuladas en los Convenios internacionales, en la Constitución Nacional y en las leyes que regulan la materia, que fueron contraídos por la República Bolivariana de Venezuela con el propósito de fortalecer las Instituciones Públicas, fomentar la transparencia y ser garante de los derechos ciudadanos y del debido proceso. Igualmente, se identificaron las acciones a nivel global y nacional en la lucha contra la corrupción.

Se determinó que la corrupción es un suceso que debe ser erradicado con la toma de medidas de prevención e instrumentos para su disminución, en vista de que todos los sectores públicos, privados y distintas esferas sociales se ven de alguna u otra forma afectados negativamente por ello. Se consideró que el grupo social más afligido, en las situaciones carentes de transparencia, son los ciudadanos que se empobrecen aún más y se les niega los mecanismos de participación social, o éstos no tienen un efecto real, en contravención a los derechos humanos y a la Constitución de la República.

Finalmente, se consideró que es la voluntad política de los gobiernos, en conjunto de la reeducación ciudadana y la formación ética de los funcionarios públicos, el compromiso social y la cooperación internacional lo que incide de forma directa en el nivel de corrupción de un país. Es importante manifestar el deber que tiene el Gobierno Venezolano de cambiar sus mecanismos de gestión pública para el establecimiento de un verdadero sistema democrático y de derecho.

## 4.2 Recomendaciones

En la medida del desarrollo de la investigación, se evidenció las diferentes fallas que presenta la gestión pública en calidad de transparencia administrativa, incluyendo el incumplimiento de las normas internacionales y nacionales contra la corrupción, al igual que se pudo denotar el resquebrajamiento de las instituciones, órganos y entes pertenecientes al estado, en la adopción de medidas de control y participación ciudadana efectiva. En razón de esto se recomienda que se tomen las siguientes actuaciones públicas:

**Limitar y auditar la financiación política:** es previsto que un control de las transacciones monetarias por objeto de campañas políticas deben ser limitadas y vigiladas por distintos cuerpos de control, para evitar el flujo de grandes cantidades de dinero en la política y un excesivo gasto en recursos que no son definidos como básicos por los ciudadanos.

**Mejor formación de los servidores públicos, en valores morales y éticos:** con ésta sugerencia se intenta que los sujetos que actúan en representación del estado, realicen una labor correcta, sin tratos preferenciales, discriminatorios y sin aceptar ningún tipo de pago ilícito por hacer un trabajo que ya la ley les determina como su competencia. Es importante destacar que la implementación de sueldos más elevados a los funcionarios públicos puede, de igual manera, incidir en una disminución de caso de aceptación de pagos ilícitos indebidos. Cabe señalar, que otra forma idónea de garantizar mejores actuaciones de los funcionarios públicos, es mediante la selección de éstos por sus méritos, estudios y reconocimientos académicos y personales.

**Fortalecer las Instituciones, los Órganos y los Entes Públicos,** al reforzar los sistemas de control y promoviendo una mayor separación de los poderes públicos. Al optimizar las instituciones pertenecientes al Estado genera más confianza en sus políticas públicas y perfecciona las condiciones para el desenvolvimiento de un real Estado democrático y de derecho. Éste cambio no solo debe efectuarse dentro del Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo, sino que también se deben incluir la una reforma de integridad electoral, y órganos con competencia de control y fiscalización que sean imparciales, que verdaderamente busquen corregir los casos de irregularidades en las actuaciones públicas.

**Se debe promover programas educativos de empoderamiento práctico a la ciudadanía,** en ejecución de los principios constitucionales de participación ciudadana, en las acciones internacionales de transparencia, en la obligación de los funcionarios de rendir cuenta y en la publicación de los datos públicos a la sociedad. Se debe recordar en todo momento que quién ejerce la soberanía es el pueblo unido en ejercicio de sus derechos que le exige a sus gobernantes que no actúen bajo intereses personales.

**Se debe garantizar la aplicación de sanciones más proporcionales a la gravedad de los delitos derivados de la corrupción,** en donde los casos de impunidad sean erradicados, ya que con éste fenómeno social, económico y de debilitamiento jurídico se debe tener poca o nula tolerancia.

**Es necesario crear otros órganos de control, vigilancia y fiscalización** del destino de los recursos que pertenecen al patrimonio público, estos órganos deben actuar aparte de la Contraloría General de la República, de la Contraloría Social y de la Contraloría de y se pueden impulsar que a Organizaciones no Gubernamentales a tener un grado de participación en la vigilancia y estudio de los bienes públicos, para controlar de forma más segura e imparcial todas aquellas transacciones y actuaciones efectuadas por los funcionarios públicos. Los órganos contralores ya existentes, requieren de una evaluación interna para detectar sus vulnerabilidades, para de ésta manera tomar las medidas pertinentes con el fin de mejorar sus acciones de control y asegurar su transparencia dentro de la administración pública.

**Por último, se recomienda que en los Estados donde exista la presencia de casos de corrupción extrema, y se determine la disposición de solventar su situación, se aplique una Justicia de Transición,** en donde se busque el esclarecimiento de la verdad en las situaciones de irregularidad y se inicien los procedimientos judiciales pertinentes para hacer una justicia efectiva en aplicación de la ley, evitando así los casos de impunidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acción Mundial Contra la Corrupción (2005), Publicada por La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en Mérida, México. Recuperada de: [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_merida\\_s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_merida_s.pdf).

Arias, Fidias G. (2004), El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Orial Ediciones. Caracas: Editorial Episteme.

Bautista, O. (2006). La ética y la corrupción en la política y la administración pública (Tesis de Maestría). Publicada en la Universidad Internacional de Andalucía, en Sevilla, España.

Bautista, O. (2015), Medidas prevenir y controlar la corrupción. El Caso de Finlandia. Publicada por la Universidad Autónoma del Estado de México. En Toluca de Lerdo, Estado de México.

Benalcázar, J. (2011), Participación Ciudadana y Control de la Corrupción. Publicado en la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado del portal web: <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/juancarlosbenalcazar.pdf>

Boehm, Frédéric y Graf Lambsdorff, Johann (2009) Corrupción y Anticorrupción: Una Perspectiva Neo-Institucional. Traducida y publicada por la Revista de Economía Institucional en la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, Colombia.

Brewer Carías, Allan (2019), Corrupción y Transparencia. Recuperado de: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/05/1229.-Brewer.-conf>.

CORRUPCI%C3%93N-TRANSPARENCIA.-23-Mayo-2019.pdf.

Butacci, María. (2018) Integridad y Ética Pública en Venezuela. Herramientas previstas en el Ordenamiento Jurídico venezolano en la lucha Contra la Corrupción (Trabajo de Grado para optar a Especialista en Derecho Administrativo). Publicado en la Universidad de los Andes, en Mérida, Venezuela.

Cabanellas, G. (1981). Diccionario Jurídico Elemental, Edición Actualizada, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta.

Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos (2013). Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de Diciembre de 2013.

Constitución De la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.908 Extraordinario, febrero 19, 2000.

Convención de Las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003), Resolución 58/4 de la Asamblea General de la ONU, con fecha 31 de octubre de 2003.

Convención Interamericana Contra la Corrupción (1997). Publicada tras la Conferencia Especializada sobre el Proyecto de Convención Interamericana Contra La Corrupción, por la Organización de los Estados Americanos.

Estévez, Alejandro M. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Revista Venezolana de Gerencia. Publicada en la Universidad del Zulia, Venezuela.

Gómez, L. (2015). La implementación de políticas de Gobierno Abierto en entornos locales: el caso del Municipio de Rafaela, Santa Fe, Argentina (Tesis de Maestría). Publicado en la Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Posgrado.

Ley Contra la Corrupción y para la Salvaguarda del Patrimonio Público (2016). Aprobada en Primera Discusión el 4 de octubre del 2016.

Mathiasen, B y Rojas, S (2018), ¿Cómo Podemos Prevenir la Corrupción? Publicado por La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

ONG Transparencia Internacional (2019). Índice de Percepción de la Corrupción. Recuperado de: <https://www.transparency.org/cpi2019>.

Perramón, Jordi (2013) La transparencia: concepto, evolución y retos actuales. Editada y publicada en la Revista de Contabilidad y Dirección, en UPF Barcelona School of Management, en Barcelona, España.

Pring, C. y Vrushi, J (2019), Opiniones y Experiencias de los Ciudadanos en Materia de Corrupción. Publicado por Transparencia Internacional 2019. Recuperado de: [https://www.transparency.org/files/content/pages/2019\\_GCB\\_LAC\\_Full\\_Report\\_ES.pdf](https://www.transparency.org/files/content/pages/2019_GCB_LAC_Full_Report_ES.pdf).

Spano Tardivo, Pedro (2016), El Principio de Transparencia de la Gestión Pública en el Marco de la Teoría del Bueno Gobierno y la Buena Administración. Publicada por la Revista Digital de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, en la Universidad Nacional del Litoral, en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

Wilkinson, Peter (2017), Los Diez Principios de las Empresas Públicas para Combatir la Corrupción. Publicado por Transparencia Internacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Recuperado del portal web: [https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/12/10\\_principios\\_anticorrupcion.pdf](https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/12/10_principios_anticorrupcion.pdf).